

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Huila

Magistrado Ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHA15-183 martes, 15 de septiembre de 2015

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJHA15-176 del 6 de agosto de 2015"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No.PSAA12-9260 de 2012 y de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria de la Sala Administrativa del 14 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA14-10197 de 2014 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, creó un Juzgado Penal del Circuito con función de conocimiento de descongestión en Neiva , medida que fue prorrogada hasta el 30 de septiembre de 2015¹.

Que mediante Acuerdo CSJHA15-176 del 6 de agosto de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila ordenó la restricción en el reparto para los Juzgados Penales del Circuito permanentes de Neiva, en el sentido de someter a reparto diario entre éstos despachos, aquellas diligencias diferentes a preacuerdos en delitos de estupefacientes y porte de armas, y preclusiones en delitos de omisión de agente retenedor, rebelión, estupefacientes, porte de armas o el concurso de dichos delitos.

Que en el citado Acuerdo se ordenó el ingreso al reparto diario del Juzgado Penal del Circuito de descongestión de Neiva de nuevas diligencias como: preacuerdos en delitos de estupefacientes y porte de armas, y preclusiones en delitos de omisión de agente retenedor, rebelión, estupefacientes, porte de armas o el concurso de dichos delitos.

Que, así mismo, se dispuso que si la medida de descongestión se prorrogaba, la restricción del reparto para los Juzgados Penales del Circuito Permanentes y el ingreso al reparto diario del Juzgado Penal del Circuito de descongestión, en los términos antes indicados, se haría durante los quince primeros días calendario de cada mes.

Que, con el fin de lograr mayor efectividad de la medida, es necesario ampliar el término antes señalado, por lo tanto modificará el artículo tercero del Acuerdo CSJHA176 del 6 de agosto de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO: Si la medida de descongestión se prorroga, la restricción del reparto para los Juzgados Penales del Circuito Permanentes y el ingreso al reparto diario del Juzgado Penal del Circuito de descongestión, en los términos antes indicados, se suspenderá con cinco (5) días de antelación a la terminación de la medida de descongestión, reabriéndose por lo tanto el reparto para los permanentes sin restricción alguna.

Que en mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

¹ Acuerdo PSAA15-10377 de 2015





ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo tercero del Acuerdo CSJHA176 del 6 de agosto de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO: Si la medida de descongestión se prorroga, la restricción del reparto para los Juzgados Penales del Circuito Permanentes de Neiva y el ingreso al reparto diario del Juzgado Penal del Circuito de descongestión de Neiva, en los términos antes indicados, se suspenderá con cinco (5) días de antelación a la terminación de la medida de descongestión, reabriéndose por lo tanto el reparto para los permanentes sin restricción alguna.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar esta decisión a los Juzgados Penales del Circuito permanentes y de descongestión de Neiva, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Coordinador del Centro de Servicios del SAP.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva - Huila

JORGE DUSSAN HITSCHERICH

Presidente

JDH/DPR